

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**IBAGUE (TOLIMA) ADMINISTRATIVO Oral Administrativo009**

**Traslado (1 día) Art. 110 Código General del Proceso**

**Fecha: 18/10/2019**

**Entre: 18/10/2019 y 18/10/2019**

**Página: 1**

18/10/2019

Número Expediente	Clase de Proceso	SubClase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Anotacion
73001333300920170024800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE AUGUSTO - GUZMAN CORRALES	LINA MARCELA VARON CASTILLO	18/10/2019		SE PONE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES LOS DOCUMENTOS APORTADOS QUE HABIAN SIDO DECRETADOS COMO PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, QUE OBRAN EN LOS CUADERNOS PRUEBAS DE OFICIO, ALLEGADOS POR LA PROCURADURIA 27 VISTA A FOLIOS 1-107, ASÍ COMO POR LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL VISTA A FOLOS 108-539. DICHOS DOCUMENTOS SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS.

18/10/2019

73001333300920170024800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE AUGUSTO - GUZMAN CORRALES	LINA MARCELA VARON CASTILLO	18/10/2019		SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE LA MANIFESTACION REALIZADA POR EL PERITO VISTA A FOLIOS 287-288 DEL CUADERNO PRINCIPAL 2. LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN SE CORRE POR EL TERMINO DE TRES DIAS
-------------------------	--	-------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------	--	--

18/10/2019

Número Expediente	Clase de Proceso	SubClase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Anotacion
73001333300920180031300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Laborales	AUSBERTO - QUIROGA GUANTIVA	LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	18/10/2019		EL PRESENTE PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 DEL CGP, PARA QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE CORRA TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS MÁS, DE ACUERDO CON EL PARAGRAFO 2 DEL ART. 175 DEL CPACA.